



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, doce de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Muerte presunta por desaparecimiento
Solicitante	Mauricio Restrepo Calderón
Desaparecido	Fredy Alberto Restrepo Calderón
Radicado	05001 31 10 014 2024 00146 00
Decisión	Inadmite demanda

Se avoca conocimiento del presente asunto remitido por competencia, procedente del Juzgado Promiscuo de Familia de Segovia, Antioquia, según lo ordenado mediante proveído del primero de febrero de la anualidad que transcurre.

Ahora, respecto a la demanda presentada de Jurisdicción Voluntaria tendiente a obtener la muerte por desaparecimiento del señor **Fredy Alberto Restrepo Calderón** y solicitada por el señor **Mauricio Restrepo Calderón**; se advierte que la misma debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Allegará copia legible correspondiente al registro civil de nacimiento del señor **Fredy Alberto Restrepo Calderón**.
2. Ampliará el fundamento fáctico en que sustenta la demanda, dando cuenta para el efecto de las diligencias adelantadas para dar con el paradero del desaparecido y aportando copia de estas.
3. Remitirá el interesado la solicitud de amparo de pobreza que dirige, desde su canal digital, o hará presentación personal de la misma ante Notario.



4. Sin que constituya causal de inadmisión; es de advertir que se anunció allegar copia de las cédulas de los testigos y no fueron incorporadas las mismas con los anexos.

Notifíquese

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc67964fc68cd67d06232f822367c6877e0b26cc05ab485a20f0a402cdeb725**

Documento generado en 12/03/2024 04:19:02 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**